**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y RECOMENDACIÓN A LA ORDENADORA DEL GASTO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-123-2026 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE**

En Bogotá D.C., dentro del término establecido en el cronograma, el Comité Evaluador designado por la subdirectora de Soporte Institucional de la **ANE**, se reunió a fin de evaluar el proceso de Mínima Cuantía No. 123 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de marzo de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se publicó el proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía No. MC-123-2026, cuyo objeto es: *"Adquirir e implementar un sistema integral de control de acceso para las instalaciones de las oficinas de la Agencia Nacional del Espectro –ANE ubicadas en la calle 93 17-45 Pisos 4,5 y 6 en Bogotá"***,** con un presupuesto oficial estimado de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($39.003.652,00) M/CTE,** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del Contrato y que serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista**.**

2. Dentro del término de cierre para la presentación de ofertas establecido en el cronograma del proceso, se presentaron las siguientes:

| ORDEN | OFERENTE | NIT | TOTAL PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | HDC Soporte a la Ingeniería SAS | 901178261-9 | $27.684.300 | 26/03/2026 16:21 |
| 2 | DS Link Soluciones SAS | 901811771-9 | $31.097.795 | 27/03/2026 9:53 |
| 3 | Ingeniería Domótica HJC SAS | 900403255-6 | $33.919.403 | 27/03/2026 9:01 |
| 4 | Intelli Next SAS | 901025545-9 | $34.000.000 | 26/03/2026 23:02 |
| 5 | Voxcom SAS | 830106748-8 | $36.532.000 | 27/03/2026 8:53 |
| 6 | Comercializadora Bennu SAS | 900777227-4 | $36.663.603 | 26/03/2026 21:10 |
| 7 | Smart Planning Projects SAS | 901173019-1 | $38.434.900 | 26/03/2026 22:38 |

3. Que, de acuerdo con el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el comité designado mediante Radicado No. GD-003848-I-2026 del 27 de marzo de 2026, procedió a evaluar la oferta de menor valor presentada y a verificar que esta cumpliera con las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | ÁREA |
|---|---|---|
| **VERIFICACIÓN JURÍDICA** | Carolina Mosquera Londoño<br>Diego Ernesto Zabala Suárez | Grupo de Gestión Contractual |
| **VERIFICACIÓN TÉCNICA** | Andrés Mauricio Jiménez Robeiro Quintero<br>Yineth Ramos Castellanos | Grupo de Gestión Administrativa |
| | Eduing Osvaldo Díaz | Grupo de Transformación Digital |
| **VERIFICACIÓN ECONÓMICA** | Lady Alexandra Solano López | Grupo de Gestión Contractual |

## I. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto la Invitación Publica, el Comité Evaluador realizó la evaluación preliminar así:

| PROPONENTE | JURÍDICO | TÉCNICO | ECONÓMICO | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|
| HDC Soporte a la Ingeniería SAS | CUMPLE | NO CUMPLE | POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO | NO HABILITADO |

**Nota 1:** Una vez realizada la revisión de los soportes remitidos por el proveedor HDC Soporte a la Ingeniería SAS, se evidenció que no cumplía técnicamente y que se estaba ante un posible precio artificialmente bajo de su oferta, razón por la cual se le dio traslado por un día hábil de acuerdo con el cronograma del proceso para que subsanara lo correspondiente o justificara lo necesario.

## II. SUBSANACIÓN

Estando dentro del término previsto para realizar observaciones al informe de evaluación preliminar, el proponente HDC Soporte a la Ingeniería SAS manifestó:

**a. Respecto de la verificación jurídica:**

En atención a que en la evaluación jurídica se indicó que el proponente no registraba situaciones de control con los demás proponentes del proceso de acuerdo con la verificación hecha por la entidad y estando dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de ofertas, allegó manifestación de no encontrarse en situaciones de control, suscrita por el representante legal de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.1.13 del anexo complementario de la invitación pública.

**b. Respecto a la verificación técnica:**

En el informe de evaluación preliminar se indicó que el proponente no cumple técnicamente toda vez que allegó dos certificaciones de contratos cuyos objetos no guardaban relación con el objeto del presente proceso.

El proponente contestó allegando dos certificaciones de contrato las cuales cumplen con las condiciones de la invitación pública.

**c. Respecto al posible precio artificialmente bajo:**

Sobre el particular, el proponente allegó comunicación indicando, por su experiencia y trayectoria, eficiencia operativa y estructura comercial, rentabilidad y sostenibilidad y transparencia y cumplimento, que su propuesta no corresponde a un precio artificialmente bajo, sino una oferta competitiva y sostenible.

Igualmente, agregó que sus implementos y recursos son propios, lo cual asegura capacidad de respuesta, indicó una desagregación de precios para fundamentar su propuesta y de igual forma anexó certificaciones de distribuidores con los cuales tienen relaciones comerciales que permiten justificar su oferta económica.

Visto lo anterior, cumplido el término de traslado al proponente para que realizara la subsanación y/o se presentaran las justificaciones del caso y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.14 del Anexo Complementario de Invitación Pública, se concluye que se subsanó la oferta en su totalidad, por lo que se evaluó nuevamente y se tuvo el siguiente resultado:

| PROPONENTE | JURÍDICO | TÉCNICO | ECONÓMICO | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|
| HDC Soporte a la Ingeniería SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |

**Nota 2:** El detalle de los informes de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas se encuentra en el archivo Excel que se publica con este documento en la plataforma SECOP II y los cuales deben ser verificados por los proponentes.

## III. RECOMENDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para este proceso es de mínima cuantía, la cual se encuentra reglamentada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece como procedimiento lo siguiente:

> *"El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones."*

De acuerdo con el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el comité designado mediante Radicado No. GD-003848-I-2026 del 27 de marzo de 2026 procedió a evaluar la oferta de menor valor presentada y a verificar que esta cumpliera con las condiciones exigidas en la Invitación Pública. Para tal efecto, se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 4. *"Factores de escogencia"* de la Invitación a Participar SECOP II de la invitación pública, el cual señala:

> ***«4. FACTORES DE ESCOGENCIA***
>
> *De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 20075, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 20116 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la **ANE**, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.*
>
> *Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la **ANE** o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, que para el presente proceso corresponde a el menor valor obtenido de la sumatoria de los valores unitarios ofertados, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.*
>
> *Cuando se presente una sola oferta, la **ANE** aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos y jurídicos**.»***

En consecuencia, el comité evaluador jurídico, técnico y económico recomienda a la Ordenadora del Gasto aceptar la oferta presentada por el proponente **HDC Soporte a la Ingeniería SAS** sociedad comercial identificada con el **NIT 901.178.261-9**, representado legalmente por **Helmer Giovanny de la Cruz Josa**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.058.261.120, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($27.684.300)**,valor en el cual se encuentran

incluidos todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, IVA, contribuciones y utilidades del Contratista, teniendo en cuenta el orden de elegibilidad establecido y que cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública del presente proceso de selección.

Dado en Bogotá, al primer (1) día del mes de abril de 2026.

**EVALUADOR TÉCNICO**



**ANDRÉS MAURICIO JIMÉNEZ**
Coordinador
Grupo de Gestión Administrativa

**EVALUADOR TÉCNICO**



**ROBEIRO QUINTERO**
Profesional Especializado
Grupo de Gestión Administrativa

**EVALUADOR TÉCNICO**

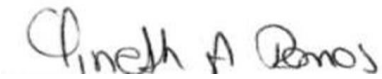

**YINETH RAMOS CASTELLANOS**
Contratista
Grupo de Gestión Administrativa

**EVALUADOR TÉCNICO**



**EDUING OSVALDO DÍAZ**
Profesional Especializado
Grupo de Transformación Digital

**EVALUADOR JURÍDICO**

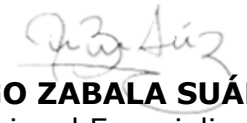

**DIEGO ZABALA SUÁREZ**
Profesional Especializado
Grupo de Gestión Contractual

**EVALUADOR ECONÓMICO**

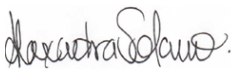

**LADY SOLANO LÓPEZ**
Contratista
Grupo de Gestión Contractual

**EVALUADOR JURÍDICO**

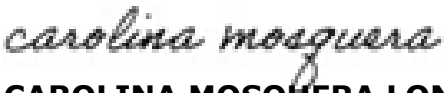

**CAROLINA MOSQUERA LONDOÑO**
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual